



JUZGADO 002 DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	006 - 2017 - 00123 - 00	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S. A.	JORGE ARTURO PINZON GALINDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2023	2/06/2023
2	007 - 2009 - 00764 - 00	Ejecutivo Singular	PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL LTDA	LIFE TIME LTDA.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/05/2023	2/06/2023
3	013 - 1989 - 02684 - 01	Ejecutivo Singular	BANCO CAFETERO BANCAFE	MARIA ELISA CASTRO GUTIERREZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/05/2023	2/06/2023
4	018 - 2014 - 00208 - 00	Ejecutivo Singular	RENAL MEDICAL MARKETING LTDA	CLINICA CANDELARIA I.P.S SAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/05/2023	2/06/2023
5	042 - 2010 - 00185 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA .	CLARA HELENA JIMENEZ MARULANDA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/05/2023	2/06/2023
6	042 - 2016 - 00779 - 00	Ejecutivo Singular	ALIX STELLA DELGADO SANDOVAL	DANIEL ALFONSO SALGUERO DIAZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/05/2023	2/06/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-05-30 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

"EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS , REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO entradasofajcctoesbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

**LORENA BEATRIZ MANJARRES VERA
SECRETARIO(A)**

SEÑOR:
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C

E. S. D.

ORIGEN: 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

REF:	EJECUTIVO
RADICADO:	2017-00123
DE:	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA
CONTRA:	JORGE ARTURO PINZON GALINDO
ASUNTO:	ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.012.860, abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 74502 del C.S.J. actuando como apoderado de la parte actora, según poder especial que me confirió, de manera respetuosa a través de este escrito aporto **ACTUALIZACION LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** acatando el contenido del art. 446 DEL C.G.P de conformidad con las pretensiones de la demanda y el mandamiento de pago de la siguiente forma:

1. VALOR CAPITAL: \$142.522.661
2. SALDO INTERESES: \$219.164.544
3. TOTAL, A PAGAR: \$361.687.205

TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO: \$361.687.205 TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS

- ANEXO LIQUIDACION

Sírvase Señor Juez proceder de conformidad

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA

C.C. 91.012.860 de Barbosa Santander

T.P. 74502 del C.S.J.

3949



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO JORGE ARTURO PINZON GALINDO

DEMANDANTE BANCO ITAU CORPBANCA

DEMANDADO JORGE ARTURO PINZON GALINDO

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(n/\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

										DISTRIBUCION ABONOS			
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-07-12	2017-07-12	1	32,97	142.522.661,00	142.522.661,00	111.310,05	142.633.971,05	0,00	111.310,05	142.633.971,05	0,00	0,00	0,00
2017-07-13	2017-07-31	19	32,97	0,00	142.522.661,00	2.114.890,90	144.637.551,90	0,00	2.226.200,94	144.748.861,94	0,00	0,00	0,00
2017-08-01	2017-08-31	31	32,97	0,00	142.522.661,00	3.450.611,46	145.973.272,46	0,00	5.676.812,41	148.199.473,41	0,00	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	32,97	0,00	142.522.661,00	3.339.301,42	145.861.962,42	0,00	9.016.113,82	151.538.774,82	0,00	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	31,73	0,00	142.522.661,00	3.336.653,91	145.859.314,91	0,00	12.352.767,73	154.875.428,73	0,00	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	31,44	0,00	142.522.661,00	3.203.628,58	145.726.289,58	0,00	15.556.396,31	158.079.057,31	0,00	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	31,16	0,00	142.522.661,00	3.284.121,66	145.806.782,66	0,00	18.840.517,98	161.363.178,98	0,00	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	31,04	0,00	142.522.661,00	3.273.033,26	145.795.694,26	0,00	22.113.551,23	164.636.212,23	0,00	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	31,52	0,00	142.522.661,00	2.996.294,77	145.518.955,77	0,00	25.109.846,00	167.632.507,00	0,00	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	31,02	0,00	142.522.661,00	3.271.646,47	145.794.307,47	0,00	28.381.492,48	170.904.153,48	0,00	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	30,72	0,00	142.522.661,00	3.139.236,63	145.661.897,63	0,00	31.520.729,10	174.043.390,10	0,00	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	142.522.661,00	3.238.316,52	145.760.977,52	0,00	34.759.045,62	177.281.706,62	0,00	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	142.522.661,00	3.112.302,24	145.634.963,24	0,00	37.871.347,86	180.394.008,86	0,00	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	142.522.661,00	3.181.165,40	145.703.826,40	0,00	41.052.513,26	183.575.174,26	0,00	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	142.522.661,00	3.168.583,94	145.691.244,94	0,00	44.221.097,20	186.743.758,20	0,00	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	142.522.661,00	3.048.762,34	145.571.423,34	0,00	47.269.859,55	189.792.520,55	0,00	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	142.522.661,00	3.125.147,69	145.694.666,69	0,00	50.365.007,44	192.977.000,44	0,00	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	142.522.661,00	3.005.303,73	145.527.964,73	0,00	53.400.311,17	195.922.972,17	0,00	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	142.522.661,00	3.092.820,43	145.615.481,43	0,00	56.493.131,60	199.015.792,60	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO JORGE ARTURO PINZON GALINDO

DEMANDANTE BANCO ITALCOBRANCA

DEMANDADO JORGE ARTURO PINZON GALINDO

TASA APLICADA ((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	142.522.661,00	3.058.995,42	145.581.656,42	0,00	59.552.127,03	202.074.788,03	0,00	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	142.522.661,00	2.831.585,44	145.354.246,44	0,00	62.383.712,47	204.906.373,47	0,00	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	142.522.661,00	3.088.597,43	145.611.258,43	0,00	65.472.309,90	207.994.970,90	0,00	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	142.522.661,00	2.982.150,84	145.504.811,84	0,00	68.454.460,74	210.977.121,74	0,00	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	142.522.661,00	3.084.373,01	145.607.034,01	0,00	71.538.833,74	214.061.494,74	0,00	0,00	0,00
2019-06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	142.522.661,00	2.979.423,99	145.502.084,99	0,00	74.518.257,73	217.040.918,73	0,00	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	142.522.661,00	3.075.919,70	145.598.580,70	0,00	77.594.177,43	220.116.838,43	0,00	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	142.522.661,00	3.081.555,87	145.604.216,87	0,00	80.675.733,30	223.198.394,30	0,00	0,00	0,00
2019-09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	142.522.661,00	2.982.150,84	145.504.811,84	0,00	83.657.884,15	226.180.545,15	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	142.522.661,00	3.050.524,45	145.573.185,45	0,00	86.708.408,60	229.231.069,60	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	142.522.661,00	2.942.549,20	145.465.210,20	0,00	89.650.957,79	232.173.618,79	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	142.522.661,00	3.023.660,63	145.546.321,63	0,00	92.674.618,42	235.197.279,42	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	142.522.661,00	3.003.828,16	145.526.489,16	0,00	95.678.446,58	238.201.107,58	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	142.522.661,00	2.848.430,40	145.371.091,40	0,00	98.526.876,98	241.049.537,98	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	142.522.661,00	3.029.321,14	145.551.982,14	0,00	101.556.198,12	244.078.859,12	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	142.522.661,00	2.895.949,12	145.418.610,12	0,00	104.452.147,24	246.974.808,24	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	142.522.661,00	2.921.318,31	145.443.979,31	0,00	107.373.465,56	249.896.126,56	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	142.522.661,00	2.817.408,56	145.340.069,56	0,00	110.190.874,11	252.713.535,11	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	142.522.661,00	2.911.322,18	145.433.983,18	0,00	113.102.196,29	255.624.857,29	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	JORGE ARTURO PINZON GALINDO	
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA	
DEMANDADO	JORGE ARTURO PINZON GALINDO	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

			DISTRIBUCION ABONOS										
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	142.522.661,00	2.935.584,20	145.458.245,20	0,00	116.037.780,49	258.560.441,49	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	142.522.661,00	2.849.163,56	145.371.824,56	0,00	118.886.944,06	261.409.605,06	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	142.522.661,00	2.907.035,64	145.429.696,64	0,00	121.793.979,69	264.316.640,69	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	142.522.661,00	2.778.634,17	145.301.295,17	0,00	124.572.613,86	267.095.274,86	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	142.522.661,00	2.816.666,56	145.339.327,56	0,00	127.389.280,42	269.911.941,42	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	142.522.661,00	2.796.492,92	145.319.153,92	0,00	130.185.773,34	272.708.434,34	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	142.522.661,00	2.554.484,56	145.077.145,56	0,00	132.740.257,90	275.262.918,90	0,00	0,00	0,00
2021-03-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	142.522.661,00	2.809.465,55	145.332.126,55	0,00	135.549.723,45	278.072.384,45	0,00	0,00	0,00
2021-04-01	2021-04-30	30	25,97	0,00	142.522.661,00	2.704.887,76	145.227.548,76	0,00	138.254.611,21	280.777.272,21	0,00	0,00	0,00
2021-05-01	2021-05-31	31	25,83	0,00	142.522.661,00	2.782.062,63	145.304.723,63	0,00	141.036.673,84	283.559.334,84	0,00	0,00	0,00
2021-06-01	2021-06-30	30	25,82	0,00	142.522.661,00	2.690.921,29	145.213.582,29	0,00	143.727.595,13	286.250.256,13	0,00	0,00	0,00
2021-07-01	2021-07-31	31	25,77	0,00	142.522.661,00	2.776.285,69	145.298.946,69	0,00	146.503.880,82	289.026.541,82	0,00	0,00	0,00
2021-08-01	2021-08-31	31	25,86	0,00	142.522.661,00	2.784.950,05	145.307.611,05	0,00	149.288.830,87	291.811.491,87	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	142.522.661,00	2.688.125,98	145.210.786,98	0,00	151.976.956,86	294.499.617,86	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	142.522.661,00	2.761.831,37	145.284.492,37	0,00	154.738.788,22	297.261.449,22	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	142.522.661,00	2.699.303,16	145.221.964,16	0,00	157.438.091,39	299.960.752,39	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	142.522.661,00	2.916.666,56	145.399.327,56	0,00	160.257.577,35	302.777.418,35	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	142.522.661,00	2.845.428,09	145.368.089,09	0,00	163.100.186,03	305.622.847,03	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	142.522.661,00	2.652.783,11	145.175.444,11	0,00	165.752.969,14	308.275.630,14	0,00	0,00	0,00



TIPO Liquidación de intereses moratorios

PROCESO JORGE ARTURO PINZON GALINDO

DEMANDANTE BANCO ITAU CORPBANCA

DEMANDADO JORGE ARTURO PINZON GALINDO

TASA APLICADA $((1 + \text{TasaEfectiva})^{(\text{Periodos}/\text{DiasPeriodo})}) - 1$

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-03-01	2022-03-31	31	27.71	0.00	142.522.661,00	2.961.220,65	145.483.881,65	0,00	168.714.189,79	311.236.850,79	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28.58	0.00	142.522.661,00	2.945.694,90	145.468.355,90	0,00	171.659.884,69	314.182.545,69	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-31	31	29.57	0.00	142.522.661,00	3.136.372,07	145.659.033,07	0,00	174.796.256,76	317.318.917,76	0,00	0,00	0,00
2022-06-01	2022-06-30	30	30.60	0.00	142.522.661,00	3.128.470,29	145.651.131,29	0,00	177.924.727,05	320.447.388,05	0,00	0,00	0,00
2022-07-01	2022-07-31	31	31.92	0.00	142.522.661,00	3.354.573,48	145.877.294,48	0,00	181.279.300,53	323.801.961,53	0,00	0,00	0,00
2022-08-01	2022-08-31	31	33.32	0.00	142.522.661,00	3.482.001,77	146.004.662,77	0,00	184.761.302,31	327.283.963,31	0,00	0,00	0,00
2022-09-01	2022-09-30	30	35.25	0.00	142.522.661,00	3.538.618,99	146.061.279,99	0,00	188.299.921,29	330.822.582,29	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36.92	0.00	142.522.661,00	3.804.803,16	146.327.464,16	0,00	192.104.724,45	334.627.385,45	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-30	30	38.67	0.00	142.522.661,00	3.831.398,98	146.354.059,98	0,00	195.936.123,44	338.458.784,44	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-31	31	41.46	0.00	142.522.661,00	4.200.459,64	146.723.120,64	0,00	200.136.583,08	342.659.244,08	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-31	31	43.26	0.00	142.522.661,00	4.353.661,21	146.876.322,21	0,00	204.490.244,29	347.012.905,29	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45.27	0.00	142.522.661,00	4.084.824,22	146.607.485,22	0,00	208.575.068,51	351.097.729,51	0,00	0,00	0,00
2023-03-01	2023-03-31	31	46.26	0.00	142.522.661,00	4.604.781,06	147.127.442,06	0,00	213.179.849,57	355.702.510,57	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47.09	0.00	142.522.661,00	4.522.198,81	147.044.859,81	0,00	217.702.048,38	360.224.709,38	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-10	10	45.41	0.00	142.522.661,00	1.462.496,50	143.985.157,50	0,00	219.164.544,88	361.687.205,88	0,00	0,00	0,00

20



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	JORGE ARTURO PINZON GALINDO
DEMANDANTE	BANCO ITAU CORPBANCA
DEMANDADO	JORGE ARTURO PINZON GALINDO
TASA APLICADA	$((1 + \text{TasaEfectiva})^{\text{Periodos/DiasPeriodo}}) - 1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$142.522.661,00
SALDO INTERESES \$219.164.544,88

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$0,00
SALDO VALOR 1 \$0,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$361.687.205,88

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

E: 2017-00123 BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA vs JORGE ARTURO PINZON GALINDO

stion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

15/05/2023 9:53

Pa Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 15 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 11 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310300620170012300

JUZGADO EJECUCIÓN: 02

04 F 17

MICS

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

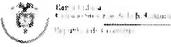
NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1º AL 5º y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicalesiones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900



De: Jose Suarez <joseivan.suarez@gesticobranzas.com>

Enviado: jueves, 11 de mayo de 2023 15:14

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: ANGELICA SANCHEZ <asanchez@lexerlatam.com>; CARLOS VELASCO <cvelasco@lexerlatam.com>; jmuriel@lexerlatam.com <jmuriel@lexerlatam.com>; kastorquiza@lexerlatam.com <kastorquiza@lexerlatam.com>

Asunto: 2017-00123 BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA vs JORGE ARTURO PINZON GALINDO

Señor
JUEZ 02 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C
JUZGADO DE ORIGEN: 06 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
E. S. D.

REFERENCIA	EJECUTIVO
RADICADO	2017-00123
DEMANDANTE	BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA
DEMANDADO	JORGE ARTURO PINZON GALINDO

ASUNTO: ACTUALIZACIÓN LIQUIDACION DEL CREDITO

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, mayor de edad, residente y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C. identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte Actora, dentro del proceso de la referencia, de manera atenta, me permito allegar al Despacho el presente memorial para su respectivo trámite.

Agradezco la atención prestada y solicito por favor acuse de recibido del presente correo.

Cordialmente,

JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA
C. C. No. 91.012.860 de Barbosa Santander
T. P. No. 74502 del C. S. J.
CORREO: joseivan.suarez@gesticobranzas.com

Capno 3500
Firma: Juan Jose Mahecha

Juan Jose Mahecha Perez

Dependiente Juridico

jmahecha@lexerlatam.com
(+57) 601 7432222 EXT
Avenida Carrera 50 # 93A - 29

www.lexerlatam.com



Empresa del Grupo BC

El presente correo electrónico puede contener información confidencial o legalmente protegida y está destinado única y exclusivamente para el uso del destinatario(s) previsto para su utilización específica. Se le notifica por el presente que está prohibida su divulgación, revisión, transmisión, difusión o cualquier otro tipo de uso de la información contenida por personas extrañas al destinatario original. Si Usted no es el destinatario a quien se desea enviar este mensaje, tendrá prohibido darlo a conocer a persona alguna, así como a reproducirlo o copiarlo. Si recibe este mensaje por error, favor de notificarlo al remitente de inmediato y desecharlo de su sistema. LEXER no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las de la empresa. En caso de querer presentar Consultas, Quejas o Reclamos puede realizar la solicitud al siguiente correo electrónico protecciondedatospersonales@lexerlatam.com o lineaetica@lexerlatam.com. Para más información sobre nuestra Política de Tratamiento de datos personales y sus modificaciones consulte en www.lexerlatam.com


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.
TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-05-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del C. G. P. el cual corre a partir del 31-05-23 y vence en: 606

El secretario _____

187

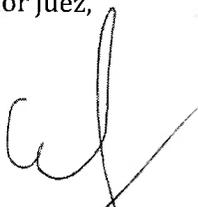
Señores,
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC
Origen. JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ciudad-

Ref. Proceso ejecutivo singular
Demandante. Productividad Empresarial LTDA
Demandado. Life Time Ltda. – Jorge Lobatón
Radicado. 11001310300720090076400

Asunto. Allego liquidación de Crédito.

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, identificado civil y profesionalmente cómo aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte activa dentro del asunto de la referencia, me permito allegar liquidación de crédito actualizada y solicito que una vez aprobada esta, se disponga a autorizar la conversión y entrega del título pendiente por cobrar al que hace referencia el oficio radicado el 30 de noviembre del 2022 por este togado dentro del asunto de referencia,

Del señor juez,



WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
CC. 79.828.981 de Bogotá
T.P. 251-573 del C.S de la J
Invaconsas1@gmail.com



	No.	PERIODO			INTERESES			
		DESDE	HASTA	DIAS	IBC = Interes Bancario Corriente (EA)	Tasa Interes Mora (EA)	Tasa Mensual	Tasa Diaria
ene-06	1	1/01/2006	31/01/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
feb-06	2	1/02/2006	28/02/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
mar-06	3	1/03/2006	31/03/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
abr-06	4	1/04/2006	30/04/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
may-06	5	1/05/2006	31/05/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
jun-06	6	1/06/2006	30/06/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
jul-06	7	1/07/2006	31/07/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
ago-06	8	1/08/2006	31/08/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
sep-06	9	1/09/2006	30/09/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
oct-06	10	1/10/2006	31/10/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
nov-06	11	1/11/2006	30/11/2006		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
dic-06	12	1/12/2006	31/12/2006		21,26%	31,89%	2,33%	0,08%
ene-07	1	1/01/2007	31/01/2007		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
feb-07	2	1/02/2007	28/02/2007		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
mar-07	3	1/03/2007	31/03/2007		13,83%	20,75%	1,58%	0,05%
abr-07	4	1/04/2007	30/04/2007		16,75%	25,13%	1,89%	0,06%
may-07	5	1/05/2007	31/05/2007		16,75%	25,13%	1,89%	0,06%
jun-07	6	1/06/2007	30/06/2007		16,75%	25,13%	1,89%	0,06%
jul-07	7	1/07/2007	31/07/2007		19,01%	28,52%	2,11%	0,07%
ago-07	8	1/08/2007	31/08/2007		19,01%	28,52%	2,11%	0,07%
sep-07	9	1/09/2007	30/09/2007		19,01%	28,52%	2,11%	0,07%
oct-07	10	1/10/2007	31/10/2007		21,26%	31,89%	2,33%	0,08%
nov-07	11	1/11/2007	30/11/2007		21,26%	31,89%	2,33%	0,08%
dic-07	12	1/12/2007	31/12/2007		21,26%	31,89%	2,33%	0,08%
ene-08	13	1/01/2008	31/01/2008		21,83%	32,75%	2,39%	0,08%
feb-08	14	1/02/2008	29/02/2008		21,83%	32,75%	2,39%	0,08%
mar-08	15	1/03/2008	31/03/2008		21,83%	32,75%	2,39%	0,08%
abr-08	16	1/04/2008	30/04/2008		21,92%	32,88%	2,40%	0,08%
may-08	17	1/05/2008	31/05/2008		21,92%	32,88%	2,40%	0,08%
jun-08	18	1/06/2008	30/06/2008		21,92%	32,88%	2,40%	0,08%
jul-08	19	1/07/2008	31/07/2008		21,51%	32,27%	2,36%	0,08%
ago-08	20	1/08/2008	31/08/2008		21,51%	32,27%	2,36%	0,08%
sep-08	21	1/09/2008	30/09/2008		21,51%	32,27%	2,36%	0,08%
oct-08	22	1/10/2008	31/10/2008		21,02%	31,53%	2,31%	0,08%
nov-08	23	1/11/2008	30/11/2008		21,02%	31,53%	2,31%	0,08%
dic-08	24	1/12/2008	31/12/2008		21,02%	31,53%	2,31%	0,08%
ene-09	25	1/01/2009	31/01/2009		20,47%	30,71%	2,26%	0,07%
feb-09	26	1/02/2009	28/02/2009		20,47%	30,71%	2,26%	0,07%
mar-09	27	1/03/2009	31/03/2009		20,47%	30,71%	2,26%	0,07%
abr-09	28	1/04/2009	30/04/2009		20,28%	30,42%	2,24%	0,07%
may-09	29	1/05/2009	31/05/2009		20,28%	30,42%	2,24%	0,07%
jun-09	30	1/06/2009	30/06/2009		20,28%	30,42%	2,24%	0,07%
jul-09	31	1/07/2009	31/07/2009		18,65%	27,98%	2,08%	0,07%
ago-09	32	1/08/2009	31/08/2009		18,65%	27,98%	2,08%	0,07%
sep-09	33	1/09/2009	30/09/2009		18,65%	27,98%	2,08%	0,07%
oct-09	34	1/10/2009	31/10/2009		17,28%	25,92%	1,94%	0,06%
nov-09	35	1/11/2009	30/11/2009		17,28%	25,92%	1,94%	0,06%
dic-09	36	1/12/2009	31/12/2009		17,28%	25,92%	1,94%	0,06%
ene-10	37	1/01/2010	31/01/2010		16,14%	24,21%	1,82%	0,06%
feb-10	38	1/02/2010	28/02/2010		16,14%	24,21%	1,82%	0,06%

100

mar-10	39	1/03/2010	31/03/2010	16,14%	24,21%	1,82%	0,06%
abr-10	40	1/04/2010	30/04/2010	15,31%	22,97%	1,74%	0,06%
may-10	41	1/05/2010	31/05/2010	15,31%	22,97%	1,74%	0,06%
jun-10	42	1/06/2010	30/06/2010	15,31%	22,97%	1,74%	0,06%
jul-10	43	1/07/2010	31/07/2010	14,94%	22,41%	1,70%	0,06%
ago-10	44	1/08/2010	31/08/2010	14,94%	22,41%	1,70%	0,06%
sep-10	45	1/09/2010	30/09/2010	14,94%	22,41%	1,70%	0,06%
oct-10	46	1/10/2010	31/10/2010	14,21%	21,32%	1,62%	0,05%
nov-10	47	1/11/2010	30/11/2010	14,21%	21,32%	1,62%	0,05%
dic-10	48	1/12/2010	31/12/2010	14,21%	21,32%	1,62%	0,05%
ene-11	49	1/01/2011	31/01/2011	15,61%	23,42%	1,77%	0,06%
feb-11	50	1/02/2011	28/02/2011	15,61%	23,42%	1,77%	0,06%
mar-11	51	1/03/2011	31/03/2011	15,61%	23,42%	1,77%	0,06%
abr-11	52	1/04/2011	30/04/2011	17,69%	26,54%	1,98%	0,06%
may-11	53	1/05/2011	31/05/2011	17,69%	26,54%	1,98%	0,06%
jun-11	54	1/06/2011	30/06/2011	17,69%	26,54%	1,98%	0,06%
jul-11	55	1/07/2011	31/07/2011	18,63%	27,95%	2,07%	0,07%
ago-11	56	1/08/2011	31/08/2011	18,63%	27,95%	2,07%	0,07%
sep-11	57	1/09/2011	30/09/2011	18,63%	27,95%	2,07%	0,07%
oct-11	58	1/10/2011	31/10/2011	19,39%	29,09%	2,15%	0,07%
nov-11	59	1/11/2011	30/11/2011	19,39%	29,09%	2,15%	0,07%
dic-11	60	1/12/2011	31/12/2011	19,39%	29,09%	2,15%	0,07%
ene-12	61	1/01/2012	31/01/2012	19,92%	29,88%	2,20%	0,07%
feb-12	62	1/02/2012	29/02/2012	19,92%	29,88%	2,20%	0,07%
mar-12	63	1/03/2012	31/03/2012	19,92%	29,88%	2,20%	0,07%
abr-12	64	1/04/2012	30/04/2012	20,52%	30,78%	2,26%	0,07%
may-12	65	1/05/2012	31/05/2012	20,52%	30,78%	2,26%	0,07%
jun-12	66	1/06/2012	30/06/2012	20,52%	30,78%	2,26%	0,07%
jul-12	67	1/07/2012	31/07/2012	20,86%	31,29%	2,29%	0,07%
ago-12	68	1/08/2012	31/08/2012	20,86%	31,29%	2,29%	0,07%
sep-12	69	1/09/2012	30/09/2012	20,86%	31,29%	2,29%	0,07%
oct-12	70	1/10/2012	31/10/2012	20,89%	31,34%	2,30%	0,07%
nov-12	71	1/11/2012	30/11/2012	20,89%	31,34%	2,30%	0,07%
dic-12	72	1/12/2012	31/12/2012	20,89%	31,34%	2,30%	0,07%
ene-13	73	1/01/2013	31/01/2013	20,75%	31,13%	2,28%	0,07%
feb-13	74	1/02/2013	28/02/2013	20,75%	31,13%	2,28%	0,07%
mar-13	75	1/03/2013	31/03/2013	20,75%	31,13%	2,28%	0,07%
abr-13	76	1/04/2013	30/04/2013	20,83%	31,25%	2,29%	0,07%
may-13	77	1/05/2013	31/05/2013	20,83%	31,25%	2,29%	0,07%
jun-13	78	1/06/2013	30/06/2013	20,83%	31,25%	2,29%	0,07%
jul-13	79	1/07/2013	31/07/2013	20,34%	30,51%	2,24%	0,07%
ago-13	80	1/08/2013	31/08/2013	20,34%	30,51%	2,24%	0,07%
sep-13	81	1/09/2013	30/09/2013	20,34%	30,51%	2,24%	0,07%
oct-13	82	1/10/2013	31/10/2013	19,85%	29,78%	2,20%	0,07%
nov-13	83	1/11/2013	30/11/2013	19,85%	29,78%	2,20%	0,07%
dic-13	84	1/12/2013	31/12/2013	19,85%	29,78%	2,20%	0,07%
ene-14	85	1/01/2014	31/01/2014	19,65%	29,48%	2,18%	0,07%
feb-14	86	1/02/2014	28/02/2014	19,65%	29,48%	2,18%	0,07%
mar-14	87	1/03/2014	31/03/2014	19,65%	29,48%	2,18%	0,07%
abr-14	88	1/04/2014	30/04/2014	19,63%	29,45%	2,17%	0,07%
may-14	89	1/05/2014	31/05/2014	19,63%	29,45%	2,17%	0,07%
jun-14	90	1/06/2014	30/06/2014	19,63%	29,45%	2,17%	0,07%
jul-14	91	1/07/2014	31/07/2014	19,33%	29,00%	2,14%	0,07%
ago-14	92	1/08/2014	31/08/2014	19,33%	29,00%	2,14%	0,07%
sep-14	93	1/09/2014	30/09/2014	19,33%	29,00%	2,14%	0,07%
oct-14	94	1/10/2014	31/10/2014	19,17%	28,76%	2,13%	0,07%
nov-14	95	1/11/2014	30/11/2014	19,17%	28,76%	2,13%	0,07%

dic-14	96	1/12/2014	31/12/2014	19,17%	28,76%	2,13%	0,07%
ene-15	97	1/01/2015	31/01/2015	19,21%	28,82%	2,13%	0,07%
feb-15	98	1/02/2015	28/02/2015	19,21%	28,82%	2,13%	0,07%
mar-15	99	1/03/2015	31/03/2015	19,21%	28,82%	2,13%	0,07%
abr-15	100	1/04/2015	30/04/2015	19,37%	29,06%	2,15%	0,07%
may-15	101	1/05/2015	31/05/2015	19,37%	29,06%	2,15%	0,07%
jun-15	102	1/06/2015	30/06/2015	19,37%	29,06%	2,15%	0,07%
jul-15	103	1/07/2015	31/07/2015	19,26%	28,89%	2,14%	0,07%
ago-15	104	1/08/2015	31/08/2015	19,26%	28,89%	2,14%	0,07%
sep-15	105	1/09/2015	30/09/2015	19,26%	28,89%	2,14%	0,07%
oct-15	106	1/10/2015	31/10/2015	19,33%	29,00%	2,14%	0,07%
nov-15	107	1/11/2015	30/11/2015	19,33%	29,00%	2,14%	0,07%
dic-15	108	1/12/2015	31/12/2015	19,33%	29,00%	2,14%	0,07%
ene-16	109	1/01/2016	31/01/2016	19,68%	29,52%	2,18%	0,07%
feb-16	110	1/02/2016	29/02/2016	19,68%	29,52%	2,18%	0,07%
mar-16	111	1/03/2016	31/03/2016	19,68%	29,52%	2,18%	0,07%
abr-16	112	1/04/2016	30/04/2016	20,54%	30,81%	2,26%	0,07%
may-16	113	1/05/2016	31/05/2016	20,54%	30,81%	2,26%	0,07%
jun-16	114	1/06/2016	30/06/2016	20,54%	30,81%	2,26%	0,07%
jul-16	115	1/07/2016	31/07/2016	21,34%	32,01%	2,34%	0,08%
ago-16	116	1/08/2016	31/08/2016	21,34%	32,01%	2,34%	0,08%
sep-16	117	1/09/2016	30/09/2016	21,34%	32,01%	2,34%	0,08%
oct-16	118	1/10/2016	31/10/2016	22%	32,99%	2,40%	0,08%
nov-16	119	1/11/2016	30/11/2016	21,99%	32,99%	2,40%	0,08%
dic-16	120	1/12/2016	31/12/2016	21,99%	32,99%	2,40%	0,08%
ene-17	121	1/01/2017	31/01/2017	22,34%	33,51%	2,44%	0,08%
feb-17	122	1/02/2017	28/02/2017	22,34%	33,51%	2,44%	0,08%
mar-17	123	1/03/2017	31/03/2017	22,34%	33,51%	2,44%	0,08%
abr-17	124	1/04/2017	30/04/2017	22,33%	33,50%	2,44%	0,08%
may-17	125	1/05/2017	31/05/2017	22,33%	33,50%	2,44%	0,08%
jun-17	126	1/06/2017	30/06/2017	22,33%	33,50%	2,44%	0,08%
jul-17	127	1/07/2017	31/07/2017	21,98%	32,97%	2,40%	0,08%
ago-17	128	1/08/2017	31/08/2017	21,98%	32,97%	2,40%	0,08%
sep-17	129	1/09/2017	30/09/2017	21,48%	32,22%	2,35%	0,08%
oct-17	130	1/10/2017	31/10/2017	21,15%	31,73%	2,32%	0,08%
nov-17	131	1/11/2017	30/11/2017	20,96%	31,44%	2,30%	0,07%
dic-17	132	1/12/2017	31/12/2017	20,77%	31,16%	2,29%	0,07%
ene-18	133	1/01/2018	31/01/2018	20,69%	31,04%	2,28%	0,07%
feb-18	134	1/02/2018	28/02/2018	21,01%	31,52%	2,31%	0,08%
mar-18	135	1/03/2018	31/03/2018	20,68%	31,02%	2,28%	0,07%
abr-18	136	1/04/2018	30/04/2018	20,48%	30,72%	2,26%	0,07%
may-18	137	1/05/2018	31/05/2018	20,44%	30,66%	2,25%	0,07%
jun-18	138	1/06/2018	30/06/2018	20,28%	30,42%	2,24%	0,07%
jul-18	139	1/07/2018	31/07/2018	20,03%	30,05%	2,21%	0,07%
ago-18	140	1/08/2018	31/08/2018	19,94%	29,91%	2,20%	0,07%
sep-18	141	1/09/2018	30/09/2018	19,81%	29,72%	2,19%	0,07%
oct-18	142	1/10/2018	31/10/2018	19,63%	29,45%	2,17%	0,07%
nov-18	143	1/11/2018	30/11/2018	19,49%	29,24%	2,16%	0,07%
dic-18	144	1/12/2018	31/12/2018	19,40%	29,10%	2,15%	0,07%
ene-19	145	1/01/2019	31/01/2019	19,16%	28,74%	2,13%	0,07%
feb-19	146	1/02/2019	28/02/2019	19,70%	29,55%	2,18%	0,07%
mar-19	147	1/03/2019	31/03/2019	19,37%	29,06%	2,15%	0,07%
abr-19	148	1/04/2019	30/04/2019	19,32%	28,98%	2,14%	0,07%
may-19	149	1/05/2019	31/05/2019	19,34%	29,01%	2,15%	0,07%
jun-19	150	1/06/2019	30/06/2019	19,30%	28,95%	2,14%	0,07%
jul-19	151	1/07/2019	31/07/2019	19,28%	28,92%	2,14%	0,07%
ago-19	152	1/08/2019	31/08/2019	19,32%	28,98%	2,14%	0,07%

109

sep-19	153	1/09/2019	30/09/2019	19,32%	28,98%	2,14%	0,07%
oct-19	154	1/10/2019	31/10/2019	19,10%	28,65%	2,12%	0,07%
nov-19	155	1/11/2019	30/11/2019	19,03%	28,55%	2,11%	0,07%
dic-19	156	1/12/2019	31/12/2019	18,91%	28,37%	2,10%	0,07%
ene-20	157	1/01/2020	31/01/2020	18,77%	28,16%	2,09%	0,07%
feb-20	158	1/02/2020	29/02/2020	19,06%	28,59%	2,12%	0,07%
mar-20	159	1/03/2020	31/03/2020	18,95%	28,43%	2,11%	0,07%
abr-20	160	1/04/2020	30/04/2020	18,69%	28,04%	2,08%	0,07%
may-20	161	1/05/2020	31/05/2020	18,19%	27,29%	2,03%	0,07%
jun-20	162	1/06/2020	30/06/2020	18,12%	27,18%	2,02%	0,07%
jul-20	163	1/07/2020	31/07/2020	18,12%	27,18%	2,02%	0,07%
ago-20	164	1/08/2020	31/08/2020	18,29%	27,44%	2,04%	0,07%
sep-20	165	1/09/2020	30/09/2020	18,35%	27,53%	2,05%	0,07%
oct-20	166	1/10/2020	31/10/2020	18,09%	27,14%	2,02%	0,07%
nov-20	167	1/11/2020	30/11/2020	17,84%	26,76%	2,00%	0,06%
dic-20	168	1/12/2020	31/12/2020	17,46%	26,19%	1,96%	0,06%
ene-21	169	1/01/2021	31/01/2021	17,32%	25,98%	1,94%	0,06%
feb-21	170	1/02/2021	28/02/2021	17,54%	26,31%	1,97%	0,06%
mar-21	171	1/03/2021	31/03/2021	17,41%	26,12%	1,95%	0,06%
abr-21	172	1/04/2021	30/04/2021	17,31%	25,97%	1,94%	0,06%
may-21	173	1/05/2021	31/05/2021	17,22%	25,83%	1,93%	0,06%
jun-21	174	1/06/2021	30/06/2021	17,21%	25,82%	1,93%	0,06%
jul-21	175	1/07/2021	31/07/2021	17,18%	25,77%	1,93%	0,06%
ago-21	176	1/08/2021	31/08/2021	18,12%	27,18%	2,02%	0,07%
sep-21	177	1/09/2021	30/09/2021	17,19%	25,79%	1,93%	0,06%
oct-21	178	1/10/2021	31/10/2021	17,08%	25,62%	1,92%	0,06%
nov-21	179	1/11/2021	30/11/2021	17,27%	25,91%	1,94%	0,06%
dic-21	180	1/12/2021	31/12/2021	17,46%	26,19%	1,96%	0,06%
ene-22	181	1/01/2022	31/01/2022	17,66%	26,49%	1,98%	0,06%
feb-22	182	1/02/2022	28/02/2022	18,30%	27,45%	2,04%	0,07%
mar-22	183	1/03/2022	31/03/2022	18,47%	27,71%	2,06%	0,07%
abr-22	184	1/04/2022	30/04/2022	19,05%	28,58%	2,12%	0,07%
may-22	185	1/05/2022	31/05/2022	19,71%	29,57%	2,18%	0,07%
jun-22	186	1/06/2022	30/06/2022	20,04%	30,06%	2,21%	0,07%
jul-22	187	1/07/2022	31/07/2022	21,28%	31,92%	2,34%	0,08%
ago-22	188	1/08/2022	31/08/2022	22,21%	33,32%	2,43%	0,08%
sep-22	189	1/09/2022	30/09/2022	23,50%	35,25%	2,55%	0,08%
oct-22	190	1/10/2022	31/10/2022	24,61%	36,92%	2,65%	0,09%
nov-22	191	1/11/2022	30/11/2022	25,78%	38,67%	2,76%	0,09%
dic-22	192	1/12/2022	31/12/2022	27,64%	41,46%	2,93%	0,10%
ene-23	193	1/01/2023	31/01/2023	28,84%	43,26%	3,04%	0,10%
feb-23	194	1/02/2023	28/02/2023	30,18%	45,27%	3,16%	0,10%
mar-23	195	1/03/2023	31/03/2023	30,84%	46,26%	3,22%	0,10%
abr-23	196	1/04/2023	30/04/2023	31,39%	47,09%	3,27%	0,11%
may-23	197	1/05/2023	31/05/2023	30,27%	45,41%	3,17%	0,10%

RE: RAD. 11001310300720090076400 - **allego liquidación de crédito.**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mie 24/05/2023 14:10

Para: christian daniel pedraza duarte <invaconsas1@gmail.com>

Cordial saludo,

Señor usuario, se le informa que debido a los inconvenientes que se están presentando en el sistema el día de hoy 19 de mayo de 2023, su solicitud recibida el 24 de mayo de 2023 quedará ingresada en el sistema para darle el trámite respectivo cuando sea posible acceder al sistema, información que podrá verificar en Justicia XXI.

PROCESO 11001310300720090076400
JUZGADO EJECUCIÓN 02

2+2F

MICS

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL [¡HAZ CLICK AQUÍ!](#)

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

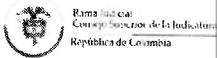


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Wilson Puentes Benitez <invaconsas1@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 12:04

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RAD. 11001310300720090076400 - allego liquidación de crédito.

Señores,
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DC
Origen. JUZGADO 07 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
ciudad

Ref. Proceso ejecutivo singular
Demandante. Productividad Empresarial LTDA
Demandado. Life Time Ltda. – Jorge Lobatón
Radicado. 11001310300720090076400

Asunto. Allego Liquidación de Crédito.

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ, identificado civil y profesionalmente cómo aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como apoderado de la parte activa dentro del asunto de la referencia, me permito allegar liquidación de crédito actualizada, misma que se encuentra cómo archivo anexo a PDF al presente mensaje de datos.

Cordialmente,

WILSON AURELIO PUENTES BENITEZ
CC. 79.828.981 de Bogotá
T.P. 251-573 del C.S de la J

Invaconsas1@gmail.com

**República de Colombia**
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-05-23 se hizo el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del
C. G. P. el cual corre a perjuicio del 31-05-23
y vence en: 02-05-23
El secretario 676



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., cuatro (04) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 013 1989 02684 00

FIJA FECHA DE REMATE

Mediante el escrito que antecede se solicitó fijar fecha y hora para el remate virtual del inmueble legalmente embargado, secuestrado y avaluado.

Teniendo en cuenta lo expuesto por el actor y al verificarse que no hay peticiones pendientes de resolver sobre levantamiento de embargos o secuestros ni recursos que versen sobre igual materia, y encontrándose debidamente embargado, secuestrado y avaluado el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-23588, se procede a fijar fecha y hora para la diligencia de remate del inmueble con fundamento en lo normado en el artículo 452 del Código General del Proceso y en cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo De Ejecución Civil Del Circuito De Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Señalar para la subasta virtual la hora de las **11.00 AM** del día **1° de junio de 2023**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble objeto de cautela identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **176-23588**.

SEGUNDO: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien inmueble, previa consignación del 40% del mismo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 448 del Código General del Proceso, sin menoscabo de lo establecido en el inciso segundo del artículo 451 del mismo estatuto.

TERCERO: La parte interesada deberá fijar el aviso de remate el cual se realizará en un periódico de amplia circulación a nivel nacional (El Tiempo, El Espectador y/o la Republica), en la que se deberán indicar los requisitos contenidos en el artículo 450 del C.G.P.

CUARTO: Por conducto de la Oficina de Apoyo Judicial librese comunicación a la Secretaría de Hacienda y al IDU para que informen si el inmueble objeto de remate presenta deudas y de ser así indique el monto de las mismas; así mismo se le hace saber al posible rematante que dentro de los 5 días siguientes a la adjudicación deberá indicar los montos de los que puede solicitar su devolución, a fin de determinar la cuantía de la reserva de que trata el numeral 7° del artículo 455 del C.G.P. so pena de atenerse a lo que considere el Despacho.

QUINTO: La diligencia deberá realizarse en la forma y términos del artículo 452 del Código General del Proceso.

SEXTO: Los interesados podrán solicitar turno para para la revisión del expediente al siguiente correo institucional audienciasjcto@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el que, se le responderá por parte de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, la fecha y hora asignada para la cita.

SEPTIMO: La presente diligencia se realizará en el siguiente enlace: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzkwYzJiZTMtNDg4Ny00ZDQ4LWE0MTQ4OTIhMWQ5MzBiNWZi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ccc23b5c-cfd2-469e-9360-cf5b9ed643aa%22%7d

Instrucciones de la subasta virtual.

1. Previo a la fecha y hora señaladas, la publicación deberá remitirse de manera legible en formato PDF y enviarse al correo institucional rematej02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en la misma deberá observarse claramente la fecha en que se realizó.
2. En la publicación se deberá indicar que la audiencia se efectuará de manera virtual, a través del link que estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co en el micrositio del Despacho – Remates 2022. Lo anterior, a fin de realizar el correspondiente control de legalidad.
3. Los interesados deberán presentar: i. la oferta de forma digital debidamente suscrita con una clave personal que sólo debe conocer el oferente y que se suministrará en el desarrollo de la audiencia virtual cuando lo indique el juez. ii. Copia del documento de identidad. iii. Copia del comprobante de depósito para hacer la postura correspondiente en los términos de lo previsto en el artículo 451 y SS *ibídem*. Lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.
4. La oferta deberá remitirse única y exclusivamente, al correo electrónico rematej02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso.

Se itera que dicho documento debe ser digital con clave asignada por el oferente. Para mayor claridad se puede consultar el vídeo instructivo: “¿Cómo realizar la oferta digital para participar en el remate virtual?”. El cual encontrará en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Despacho – ventana información general.

Advertir a los interesados en adquirir el bien subastado que remitan la postura al correo electrónico ya indicado, que su participación en la audiencia es indispensable a efectos de que suministren la contraseña del archivo digital que contenga la oferta, en el evento en que el postor no se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los archivos digitales, o no suministre la contraseña del archivo digital, se tendrá por no presentada la oferta, además se les advierte a los interesados postores o partes intervinientes que requieran examinar el expediente que **deberán solicitar cita conforme la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020** en concordancia con el acuerdo PCSJA20-11632.

Por lo anterior, no es necesario que el usuario de la justicia deba acercarse físicamente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, toda vez que todo el trámite es virtual.

Se le recuerda al usuario que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es mediante la aplicación Teams, por lo que se le recomienda instalar la misma en el dispositivo correspondiente.

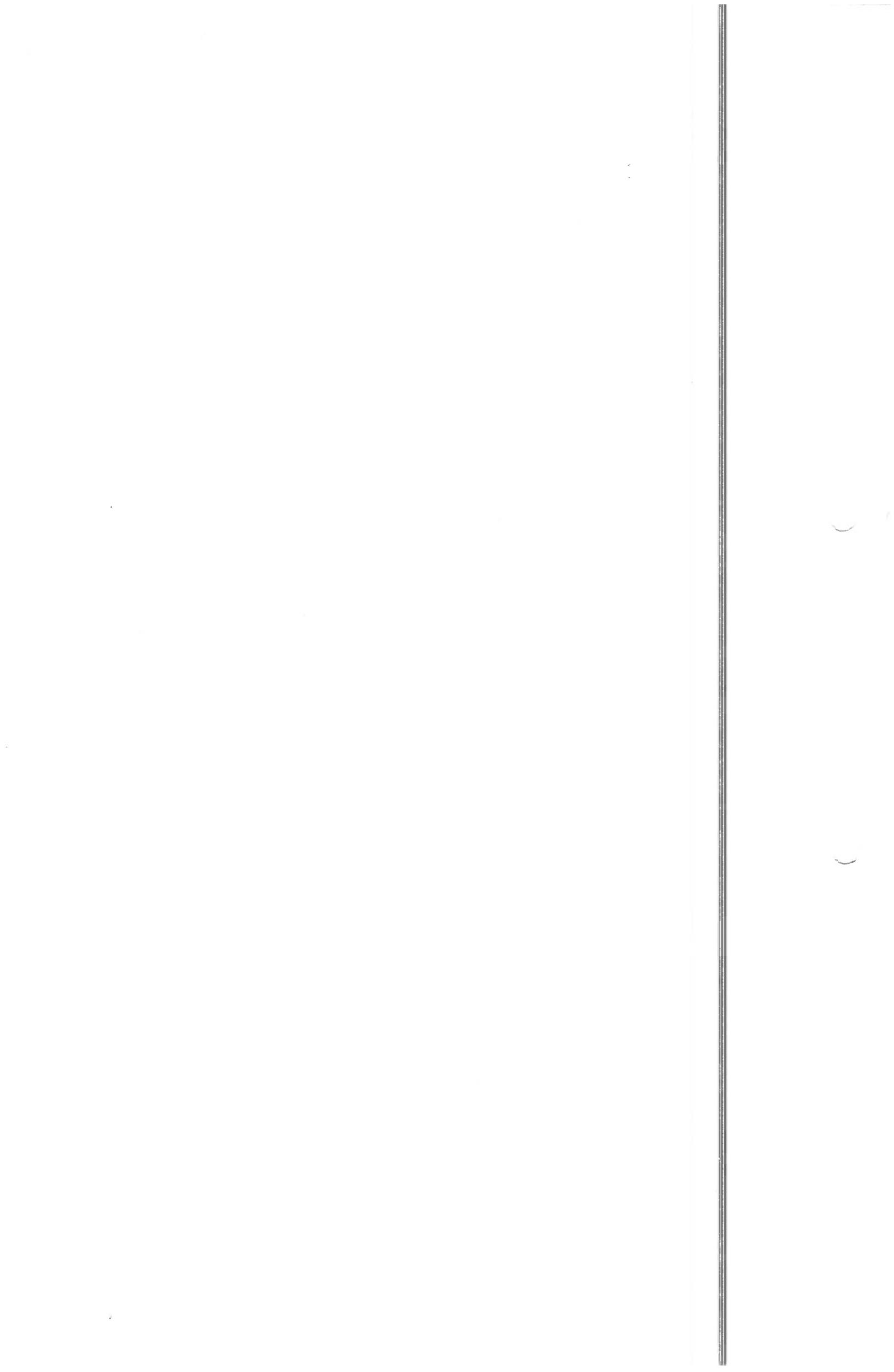
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RÍVERO SALAZAR
JUEZ
(3)

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 054 fijado hoy 5 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



205

Señor.
JUEZ 2º DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Ref.: Hipotecario 11001 3103 013 1989 2684 00
Asunto: Impugnación providencia del 04 de mayo de 2023

EUGENIA ARANGO TINJACA, identificada con la cédula de ciudadanía 35.501.971 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional 301.046 del C.S.J., actuando como apoderada de ALFONSO CASTRO VARGAS, RAFAEL CASTRO VARGAS, SILVIA CASTRO VARGAS y LUISA MARIA CASTRO VARGAS, mayores de edad y vecino de Bogotá, en su calidad de herederos de la demandada MARIA ELISA CASTRO GUTIERREZ, en representación de su padre el señor ALFONSO CASTRO GUTIERREZ, quienes dejaron de existir el 5 de julio de 1993 y 16 de enero de 2014, respectivamente, de manera respetuosa manifiesto al Juzgado que interpongo Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación, contra el auto de fecha 4 de mayo de 2023, notificado el 5 de mayo de 2023, por el cual se señaló nuevamente, fecha para la realización del almoneda, por canto se advierte que a mis representados no se les ha notificado de la existencia de título alguno.

El artículo 1434 del Código Civil, establece: "*Artículo 1434 del Código Civil: "Los títulos contra el difunto lo serán igualmente contra los herederos; pero los acreedores no podrán entablar o llevar adelante la ejecución sino pasados ocho (8) días después de lo notificación judicial de sus títulos"*", sin embargo, a mis representados ALFONSO CASTRO VARGAS, RAFAEL CASTRO VARGAS, SILVIA CASTRO VARGAS y LUISA MARIA CASTRO VARGAS, en su calidad de herederos de la demandada MARIA ELISA CASTRO GUTIERREZ, en representación de su padre el señor ALFONSO CASTRO GUTIERREZ, no se les ha notificado ni exhibido título alguno, cuando debieron haberse notificado por mandato legal.

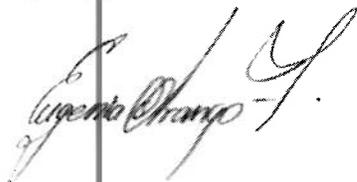
La ejecución no se podía adelantar sin la intervención de los herederos de la demandada que represento, por cuanto, se les violaría el derecho de defensa y el de acceso a la administración de justicia, por lo que solicito, se revoque el auto de fecha 4 de mayo de 2023, notificado el 5 de mayo de 2023, para en su lugar se ordene la notificación del título o de los títulos a mis representados, ALFONSO CASTRO VARGAS, RAFAEL CASTRO VARGAS, SILVIA CASTRO VARGAS y LUISA MARIA CASTRO VARGAS, máxime, si se considera que el proceso que nos ocupa fue iniciado en el año de 1989, es decir hace 34 años y no se conocen los documentos adeudados, no que el inmueble objeto de remate haya sido secuestrado.

NOTIFICACIONES

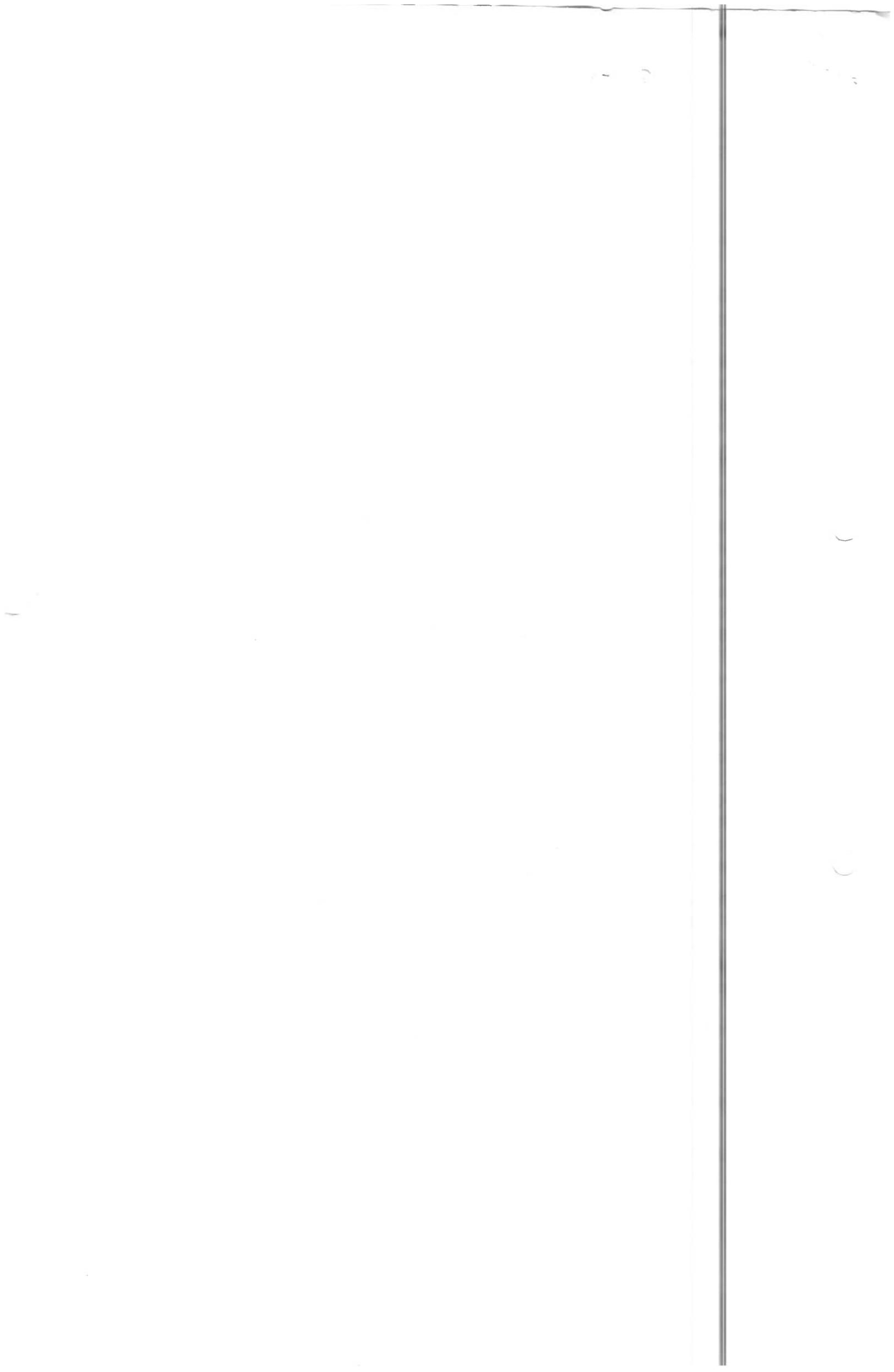
Las recibiré en la Carrera 13 No. 13 – 24 Oficina 710 en Bogotá, Correo Electrónico: abogadosconsultores.ger@hotmail.com, teléfono 310 3469702

Mis representados en el correo electrónico alcastrov7@gmail.com, calle 71 # 10 73 en la ciudad de Bogotá.

Atentamente,



EUGENIA ARANGO TINJACA
C.C. 35.501.971 de Bogotá,
T.P. 301.046 del C.S.J.



RE: PROC 11001310301319890206400; recurso reposición auto que fija nueva fecha de remate

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/05/2023 16:38

Para: EUGENIA ARANGO TINJACA <abogadosconsultores.ger@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3594-2023, Entidad o Señor(a): EUGENIA ARANGO TINJACA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Oficio, Observaciones: **Impugnación**

providencia del 04 de mayo de 2023//De: EUGENIA ARANGO TINJACA

<abogadosconsultores.ger@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 14:49// MICS 11001310301319890268401 J2 2F

INFORMACIÓN

Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

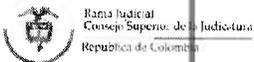
Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

NOTA:

Se le informa que el presente correo gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co es el único habilitado para la recepción y radicación de solicitudes y memoriales dirigidos a los procesos cursantes en los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5°. Por lo anterior abstenerse de hacer solicitudes a los correos de los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ DEL 1° AL 5° y en su lugar hacer uso de este correo dispuesto. Se le sugiere NO hacer solicitudes repetidas a los Juzgados y al mismo tiempo al gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co para evitar congestionar este correo habilitado para radicaciones.

Horario de atención de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1 p.m. y de 2:00 p.m. a 5 p.m.

Cordialmente,



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: EUGENIA ARANGO TINJACA <abogadosconsultores.ger@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 14:49

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: PROC 11001310301319890206400; recurso reposición auto que fija nueva fecha de remate

Señor.

JUEZ 2° DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

Ref.: Hipotecario 11001 3103 013 1989 2684 00

Asunto: Impugnación providencia del 04 de mayo de 2023

EUGENIA ARANGO TINJACA, identificada con la cédula de ciudadanía 35.501.971 de Bogotá, abogada con tarjeta profesional 301.046 del C.S.J., actuando como apoderada de ALFONSO CASTRO VARGAS, RAFAEL CASTRO VARGAS, SILVIA CASTRO VARGAS y LUISA MARIA CASTRO VARGAS, mayores de edad y vecino de Bogotá, en su calidad de herederos de la demandada MARIA ELISA CASTRO GUTIERREZ, en representación de su padre el señor ALFONSO

CASTRO GUTIERREZ, quienes dejaron de existir el 5 de julio de 1993 y 16 de enero de 2014, respectivamente, de manera respetuosa manifiesto al Juzgado que interpongo Recurso de Reposicion y en subsidio de Apelación, contra el auto de fecha 4 de mayo de 2023, notificado el 5 de mayo de 2023, por el cual se señaló nuevamente, fecha para la realización del almoneda, en documento que aporto en formato pdf.

Solicito muy respetuosamente acuso de recibido de conformidad a la ley 2213 de 2022 artículos 2, 11 y 8, Ley 270 artículo 96, Código General del Proceso artículo 111.

NOTIFICACIONES

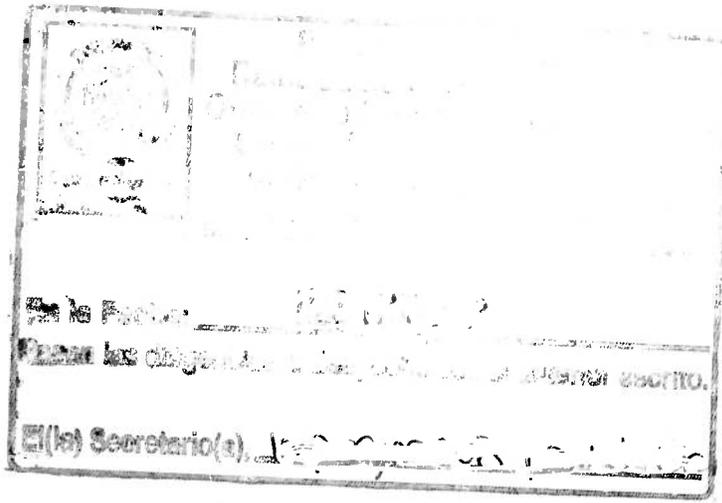
A la suscrita apoderada se podrá notificar en la CARRERA 13 # 13 24 OFICINA 710 en la ciudad de Bogotá, teléfono 310-3469702, correo electrónico abogadosconsultores.ger@hotmail.com

De la Señora Jueza, atentamente,

EUGENIA ARANGO TINJACA

C.C. No. 35.501.971

T.P. No. 301.046 C.S.J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-05-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del C. G. P. el cual corre a partir del 31-05-23 y vence en: 02-06-23

El secretario 676



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 018 2014 00208 00

PREVIO A RESOLVER

Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere al área de títulos para que proceda a efectuar un informe pormenorizado de títulos en el cual conste quien efectuó el depósito judicial, así mismo, para que efectúe las actuaciones a su cargo tendientes a ubicación y conversión.

Igualmente, indique en donde se encuentran los títulos consignados relaciones en el escrito que antecede.

Efectuado lo anterior, ingrese de forma inmediata para resolver sobre la inembargabilidad de los títulos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 061 fijado hoy 16 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

1

2

3

4

Señor(a)

JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.).

E. S. D.

DEMANDANTE: RENAL MEDICAL MARKETING LTDA.

DEMANDADO: CLÍNICA CANDELARIA I.P.S. S.A.S.

RADICADO: 110013103018 2014 00208 00.

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

GERMAN FELIPE SOSA PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.927.147 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 185.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad demandada, solicito comedidamente se revoque la decisión de fecha del quince (15) de mayo de 2023, en la que ordenó:

“Previo a resolver la solicitud que antecede, se requiere al área de títulos para que proceda a efectuar un informe pormenorizado de títulos en el cual conste quien efectuó el depósito judicial, así mismo, para que efectúe las actuaciones a su cargo tendientes a ubicación y conversión.

Igualmente, indique en donde se encuentran los títulos consignados relaciones en el escrito que antecede.

Efectuado lo anterior, ingrese de forma inmediata para resolver sobre la inembargabilidad de los títulos.”

No obstante, dicha providencia vulnera los principios de celeridad y economía procesal, en tanto la información requerida por el Despacho, **YA OBRA** en el expediente, razón por la cual el Juzgador posee los elementos necesarios para resolver de fondo la petición que antecede y que se encuentra pendiente de su pronunciamiento.

Véase que, a en respuesta a orden de fecha desde octubre treinta (30) de 2018 (folio 137 cuaderno medidas cautelares) que requería informe de depósitos judiciales, el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, informó en su portal la relación de títulos que se aportaron a folio 149, 150, 151 y 154, que además fueron relacionados en informe secretarial de **LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, a folio 152, todos del cuaderno de medidas cautelares.

Aunado a ello, a folio 192 del cuaderno principal, se remitió Oficio No. OCCES18-GB0885 dirigido al **JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**, en donde se ordena informar las entidades que consignaron dineros dentro de este expediente. Información que fue resuelta a folios 193 y subsiguientes, mediante Oficio No. 1085 proveniente del **JUZGADO TREINTA Y**

SIETE (37) DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., dirigido a este despacho y a la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**, en donde se dispuso que *“me permito remitirle informe de títulos y detalle de cada uno de los depósitos judiciales que se dejaron a disposición de la oficina de Ejecución Civil Circuito de esta ciudad.”*

Por las razones anteriores, es evidente que el requerimiento previo contenido en el auto del quince (15) de mayo de 2023, ya se encuentra cumplido desde hace más de tres (03) años, por lo cual dificulta el derecho al acceso real y efectivo a la administración de justicia de mi representado, en contravía además del principio de economía procesal que se encuentra consagrado en el Código General del Proceso.

De acuerdo con lo anterior, es procedente que el Juez de conocimiento resuelva la petición de levantamiento de las medidas cautelares que obran en el presente asunto, por las razones que se han expuesto desde hace más de cinco (05) años, sin que a la fecha se haya podido obtener pronunciamiento pertinente.

Del señor Juez,

GERMAN FELIPE SOSA PRIETO.
C.C. 80.927.147 DE BOGOTÁ D.C.
T.P No. 185.492 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

RE: 2014 208 RECURSO DE REPOSICIÓN RENAL MEDICAL VS CLINICA CANDELARIA.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 6:48

Para: germansosag3@gmail.com <germansosag3@gmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3888-2023, Entidad o Señor(a): De: Germán Felipe Sosa
<germansosag3@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 6:51 p. m. - Tercer Interesado, Aportó Documento:
Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: RECURSO DE
REPOSICIÓN.

11001310301820140020800- JUZGADO 2 / FL. 2

ANOTACION

R

ANOTACION

De: Germán Felipe Sosa <germansosag3@gmail.com>

Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 6:51 p. m.

Radicado No. 3888-2023, Entidad o Señor(a): GERMAN
FELIPE SOSA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta
cargo secuestre, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN.

11001310301820140020800- JUZGADO 2 / FL. 2

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 17:52

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: 2014 208 RECURSO DE REPOSICIÓN RENAL MEDICAL VS CLINICA CANDELARIA.

De: Germán Felipe Sosa <germansosag3@gmail.com>
Enviado: jueves, 18 de mayo de 2023 6:51 p. m.
Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
 <j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: 2014 208 RECURSO DE REPOSICIÓN RENAL MEDICAL VS CLINICA CANDELARIA.

Señor(a)
JUZGADO SEGUNDO (02) CIVIL DE EJECUCIÓN DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (JUZGADO DE ORIGEN DIECIOCHO (18) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.).
 E. S. D.

DEMANDANTE: RENAL MEDICAL MARKETING LTDA.
DEMANDADO: CLÍNICA CANDELARIA I.P.S. S.A.S.
RADICADO: 110013103018 2014 00208 00.

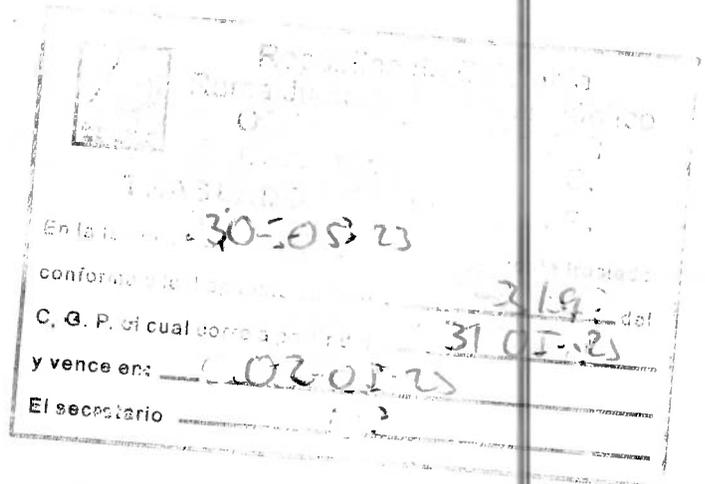
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

GERMAN FELIPE SOSA PRIETO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.927.147 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Bogotá, portador de la tarjeta profesional No. 185.492 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad demandada, solicito comedidamente se revoque la decisión de fecha del quince (15) de mayo de 2023.

Del señor Juez,

GERMAN FELIPE SOSA PRIETO.
C.C. 80.927.147 DE BOGOTÁ D.C.
T.P No. 185.492 DEL C.S. DE LA JUDICATURA.

--
Germán Felipe Sosa.
INTEGRASALUD LEGAL S.A.S
Calle 108 # 14B - 31.
Bogotá D.C.





1007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 042 2010 00185 00

ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Previo a resolver respecto de la devolución de dineros en favor de la adjudicataria, se requiere para que allegue copia legible del pago efectuado del impuesto predial del año 2022, ya que en el recibo anexo no es claro el monto pago en el recibo 22016669475.

Así mismo, para los fines pertinentes téngase en cuenta que la adjudicataria acreditó el pago de los impuestos prediales de los años 2020 a 2022 por valor de \$8.515.900, por lo anterior, se ordena por conducto de la Oficina de Apoyo devolver la referida suma a la adjudicataria, quedando pendiente de ordenar el pago el recibo que no es legible.

De otro lado, se advierte que la Secretaría de Hacienda informó que los bienes rematados tienen obligaciones por \$821.000 y \$21.356.000 (fls. 992 y 995), por lo tanto, el despacho ordena por conducto de la Oficina de Apoyo efectuar el pago de los mismos con el valor de la reserva, ya que es deber del juez entregar saneado el inmueble hasta el monto del valor del remate.

Aunado a ello, en el término previsto en el numeral 7º del artículo 455 del Estatuto Procesal que el inmueble tiene obligaciones por concepto de cuotas de administración por valor de \$182.824.248, suma que es superior al monto de la reserva, por lo tanto, una vez la adjudicataria allegue el recibo de pago del impuesto del año 2022 que no es legible, se resolverá sobre el pago de los mismos.

En este punto, se pone de presente que la norma impone el deber de acreditar el monto de las obligaciones, como bien aconteció en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

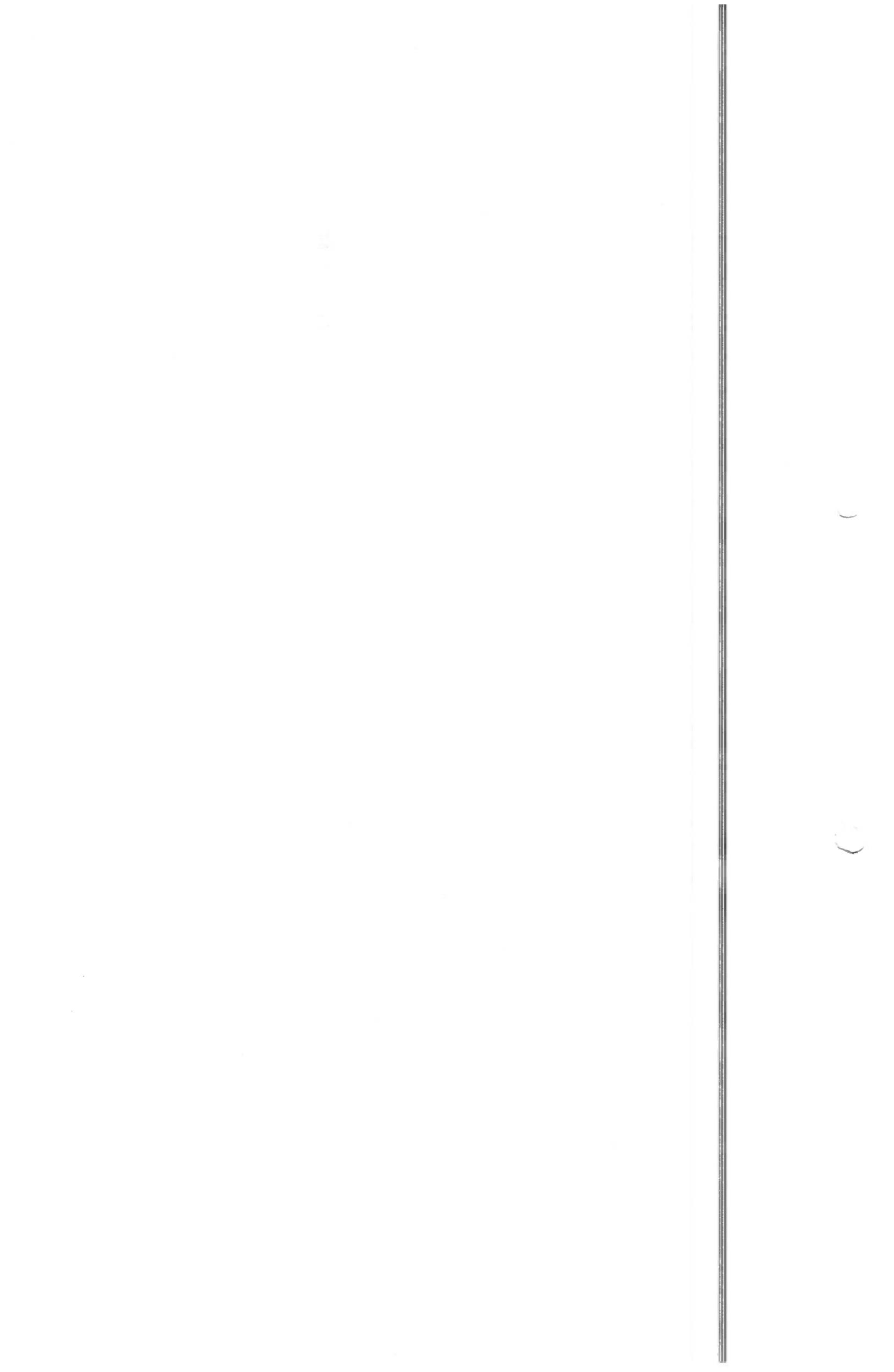
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 063 fijado hoy 18 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

AS





1008

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA.

E. S. D.

Rad: 2010 – 00185 – Ejecutivo Hipotecario.

Juzgado de Origen: 42° Civil del Circuito.

Demandante: **BBVA COLOMBIA S.A.**

Cesionario: **ICOMOL & CIA. S. en C.**

Demandada: **CLARA HELENA JIMENEZ MARULANDA Y OTRO.**

Asunto: Reposición.

Como representante legal de la sociedad INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MOSQUERA LOPEZ & CIA. S. EN, C., "ICOMOL & CIA. S. EN C.", NIT: 900.090133-0, comedidamente me dirijo al Señor Juez, para interponer el Reposición contra su providencia que data de mayo 16 del año que avanza, argumentándolo así:

Dentro del plenario obra la liquidación del crédito, que a la fecha del remate no se encontraba actualizada, pero que en su debida oportunidad se le hizo tal petición al Despacho, motivo para que no se hubiese consignado suma de dinero adicional para llevar a cabo la diligencia de remate.

Así las cosas, y para llevar a cabo la diligencia de remate, tantas veces solicitada, se consignó la suma \$146'637.500, la cual no tenía otro objetivo que el remate de los inmuebles.

Esta suma de dinero la convirtió el juzgado en reserva dizque para el pago de las deudas fiscales, cuando lo legítimo y legal, era su devolución a la parte demandante, toda vez que el valor del crédito supera ampliamente el avalúo de los inmuebles rematados. A la fecha los demandados adeudan a la Demandante, más de \$ 400.000.000 aproximadamente.

Aún más, el numeral 7° de C. G. del Proceso arguye que ***"Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado"***. Se entiende, que el término se encuentra más que prescrito para lo que el Despacho pretende hacer con los dineros que le corresponde a la parte Demandante. A no ser, que bajo le responsabilidad del Señor Juez, se intente ir en contravía de lo preceptuado en las normas procesales vigentes.

Por ello, y lo antes expuesto solicito que, si dilación alguna se ordene la entrega de los dineros a la parte consignante, revocando su providencia de mayo 16/23 y sí este auto está enmarcado de los que admiten APELACION, desde ya solicito su declaratoria.

Cordialmente,



JOSE REINERIO MOSQUERA MASMELA
C. C. # 5.710.949 Puente Nacional (Sder).
T. P. # 45.873 del C. S. de la J.

RE: REPOSICION 201000185

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 8:59

Para: José Reinerio Mosquera Másmela <josemosqueram@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3891-2023, Entidad o Señor(a): JOSE MOSQUERA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION**

De: José Reinerio Mosquera Másmela <josemosqueram@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 4:10 p. m.
11001310304220100018500 J02 FL 2 PFA

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 18:38

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REPOSICION 201000185

De: José Reinerio Mosquera Másmela <josemosqueram@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 4:10 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICION 201000185



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-05-23 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 31-05-23

y vence en: 02-05-23

El secretario 656



1007

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 042 2010 00185 00

ORDENA ENTREGA DE DINEROS

Previo a resolver respecto de la devolución de dineros en favor de la adjudicataria, se requiere para que allegue copia legible del pago efectuado del impuesto predial del año 2022, ya que en el recibo anexado no es claro el monto pago en el recibo 22016669475.

Así mismo, para los fines pertinentes téngase en cuenta que la adjudicataria acreditó el pago de los impuestos prediales de los años 2020 a 2022 por valor de \$8.515.900, por lo anterior, se ordena por conducto de la Oficina de Apoyo devolver la referida suma a la adjudicataria, quedando pendiente de ordenar el pago el recibo que no es legible.

De otro lado, se advierte que la Secretaría de Hacienda informó que los bienes rematados tienen obligaciones por \$821.000 y \$21.356.000 (fls. 992 y 995), por lo tanto, el despacho ordena por conducto de la Oficina de Apoyo efectuar el pago de los mismos con el valor de la reserva, ya que es deber del juez entregar saneado el inmueble hasta el monto del valor del remate.

Aunado a ello, en el término previsto en el numeral 7° del artículo 455 del Estatuto Procesal que el inmueble tiene obligaciones por concepto de cuotas de administración por valor de \$182.824.248, suma que es superior al monto de la reversa, por lo tanto, una vez la adjudicataria allegue el recibo de pago del impuesto del año 2022 que no es legible, se resolverá sobre el pago de los mismos.

En este punto, se pone de presente que la norma impone el deber de acreditar el monto de las obligaciones, como bien aconteció en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 063 fijado hoy 18 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

AS



11 - 25

(

)

1010

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

Rad: 2010 – 00185 – Ejecutivo Hipotecario.
Juzgado de Origen: 42° Civil del Circuito.
Demandante: **BBVA COLOMBIA S.A.**
Cesionario: **ICOMOL & CIA. S. en C.**
Demandada: **CLARA HELENA JIMENEZ MARULANDA Y OTRO.**
Asunto: Recurso de **Reposición** contra auto del 17 de mayo de 2023

Como Cesionarias reconocidas, dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, nos permitimos impetrar **Recurso de Reposición** contra su proveído del 17 de mayo del presente año, de acuerdo a los siguientes presupuestos:

En relación con el pago de los impuestos prediales adeudados:

La suma de dinero consignada por la parte **Demandante** (Icomol & Cia. S. en C.) asciende a la suma de \$146'637.500, es decir, el prenombrado rubro emerge del patrimonio exclusivamente del ejecutante, según lo exigió el Despacho para aprobar la diligencia de remate. No existe, ni hubo otro fin que la prosperidad de la almoneda para que, el predio le quedara a la adjudicataria ajena a los extremos en contienda. De contera que si el juez, quiso reservar el dinero que le pertenece a los demandantes para la reserva, apropiado es precisar que, a esta altura procesal se torna completamente extemporánea retener la reserva fijada con los dineros del demandante. Lo anterior se debe ver a la luz de lo establecido en la parte final del numeral séptimo del Artículo 455 del C. G. del P., que ordena: (...) **“Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado”.**

Adicionalmente, el Despacho sabe de sobra que, la entrega de los bienes inmuebles, se efectuó por parte del demandado a las suscritas el día diez **(10) de octubre de 2022**. Por lo que, el término que da el código para el pago de las deudas **feneció el 25 de octubre de 2.022**. Es importante considerar que, la suma de dinero arriba señalada estaba a disposición del Despacho, no de las cesionarias, por lo que era imposible que la parte demandante, o las suscritas, procedieran al pago del impuesto predial y en gracia de discusión de haberse efectuado en esa línea debía entregarse bajo el referido sustento normativo, o sea, en el lapso temporal consagrado por el Legislador, empero no, extenderse en el tiempo sin ningún sustento.

Reiterando que, el término del C.G.P para el pago de las deudas **feneció el 25 de octubre de 2.022**, no es del resorte que el juzgado vaya en contravía de lo preceptuado de la norma citada. Más cuando el Artículo 13 del mismo código establece que **“las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento (...)”.** Por lo anterior, no puede, ni debe, disponer con el auto atacad, de un dinero que le corresponde exclusivamente a la parte Demandante, aunque se diga que es deber del juez entregar saneado el inmueble y se pretenda hacer de forma extemporánea sin pedimento de **nadie** con legitimación para solicitarlo, al respecto debe tener en cuenta señor juez que los dineros que devienen de los impuestos que no fueron pagados por la adjudicataria están **prescritos**, como a su vez, las cuotas de la copropiedad son atinentes como usted mismo lo dijo señor juez en el auto inmediatamente anterior que los dineros que le corresponden a la copropiedad devienen en **derecho, únicamente de remanentes** y si la adjudicataria no lo pide como lo menciona la norma, no es procedente su devolución y menos de forma extemporánea como se ha dicho. Este deber de sanear

el inmueble, recae ahora en las actuales propietarias, toda vez, que el despacho no lo hizo dentro del término señalado en la ley.

En reiteradas oportunidades, y haciendo uso de los derechos constitucionales, se le ha solicitado a la Dirección de Impuestos Distritales y/o Secretaria de Hacienda Distrital la **prescripción** de las vigencias fiscales de 2013 al 2018. Estas solicitudes se encuentran en trámite de la última petición y, hasta la fecha, únicamente se sabe que sólo existe un mandamiento de pago por la vigencia fiscal 2017 pero, en contra de los anteriores dueños de los inmuebles rematados. Luego, este acto administrativo no es del resorte de las suscritas, ni del Demandante.

En nuestra calidad de propietarias, somos las más interesadas en el saneamiento fiscal de los inmuebles, pero dentro de los parámetros legales que nos protegen, es decir, haciendo valer, entre otros, el principio legal de la prescripción, la debida notificación y la vinculación que legalmente estemos llamadas a comparecer.

En relación con las cuotas de administración:

En cuanto al pago de las cuotas de administración solicitadas, éstas no están llamadas a prosperar, por cuanto la etapa legal para la parte solicitante también FENECIÓ, como lo signa el numeral 7 del artículo 455 del C.G. del P. Adicionalmente, esto va en contra de lo dispuesto por su Despacho en providencia del 17 de enero de 2.023, la que se encuentra debidamente ejecutoriada. Finalmente, es bien sabido que, la Administración cuenta con otras instancias para hacer valer sus derechos. No se puede pagar deudas con plata ajena, máxime cuando no se acreditó la inscripción de medidas cautelares.

Es importante resaltar que, la Administración inició un proceso ejecutivo en contra de los anteriores propietarios por las sumas de dineros adeudas por concepto de administración. Este proceso aún se encuentra en curso.

Con base en los anteriores argumentos, comedidamente solicitamos que, se revoque el auto atacado, reiterando la devolución de los dineros consignados como reserva, todavez, que no se compadece con los intereses económicos de la Demandante y de las suscritas. Si no prospera este recurso, desde ya impetramos el recurso de Apelación, el cual se fundamenta con estos mismos argumentos.

Cordialmente,



MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA

C. C. # 51'567.002 de Bogotá.

T. P. # 45870 del C. S. de la J.



SARA PAULA MOSQUERA LOPEZ

C. C. # 1.019145807 DE Bogotá

T. P. # 363158 del C.S. de la J.

1011
2 memoriales

RE: REPOSICIÓN 201000185

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 6:57

Para: mariavictorialopez18@hotmail.com <mariavictorialopez18@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 3889-2023, Entidad o Señor(a): MARIA VICTORIA LOPEZ - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: Maria Victoria Lopez Medina <mariavictorialopez18@hotmail.com>
Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 3:51 p. m.
RECURSO DE REPOSICIÓN- NDC
11001310304220100018500 JUZGADO 2 / FL. 2

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

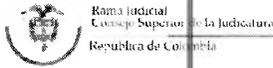


Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 18:37

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: REPOSICIÓN 201000185

De: Maria Victoria Lopez Medina <mariavictorialopez18@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 3:51 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: REPOSICIÓN 201000185

Acusar recibido, gracias



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-01-23 se fija el presente traslado

conforme a lo dispuesto en el Art. 319 del

C. G. P. el cual corre a partir del 31-01-23

y vence en: 606

El secretario _____



124

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 11001 3103 042 2016 00779 00

PONE CONOCIMIENTO – ORDENA OFICIAR

Se agrega a autos para los fines pertinentes que el extremo ejecutado efectuó acuerdo de pago al interior del trámite del proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, por lo tanto, al amparo del artículo 555 del Código General del Proceso el presente asunto deberá permanecer suspendido, hasta tanto se verifique el cumplimiento o el incumplimiento del acuerdo.

Por lo anterior, se ordena oficiar al Centro de Conciliación de la Fundación Derecho & Formación Tejido Humano para que informe las resultas del acuerdo de pago efectuado por el extremo pasivo.

De otro lado, respecto a la renuncia al poder incoada por el togado Germán Ulloa y la cesión aportada se pone de presente que el presente asunto se encuentra suspendido, en virtud de ello, no es dable efectuar actuación alguna.

Una vez se reanude el asunto se resolverá lo pertinente respecto las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

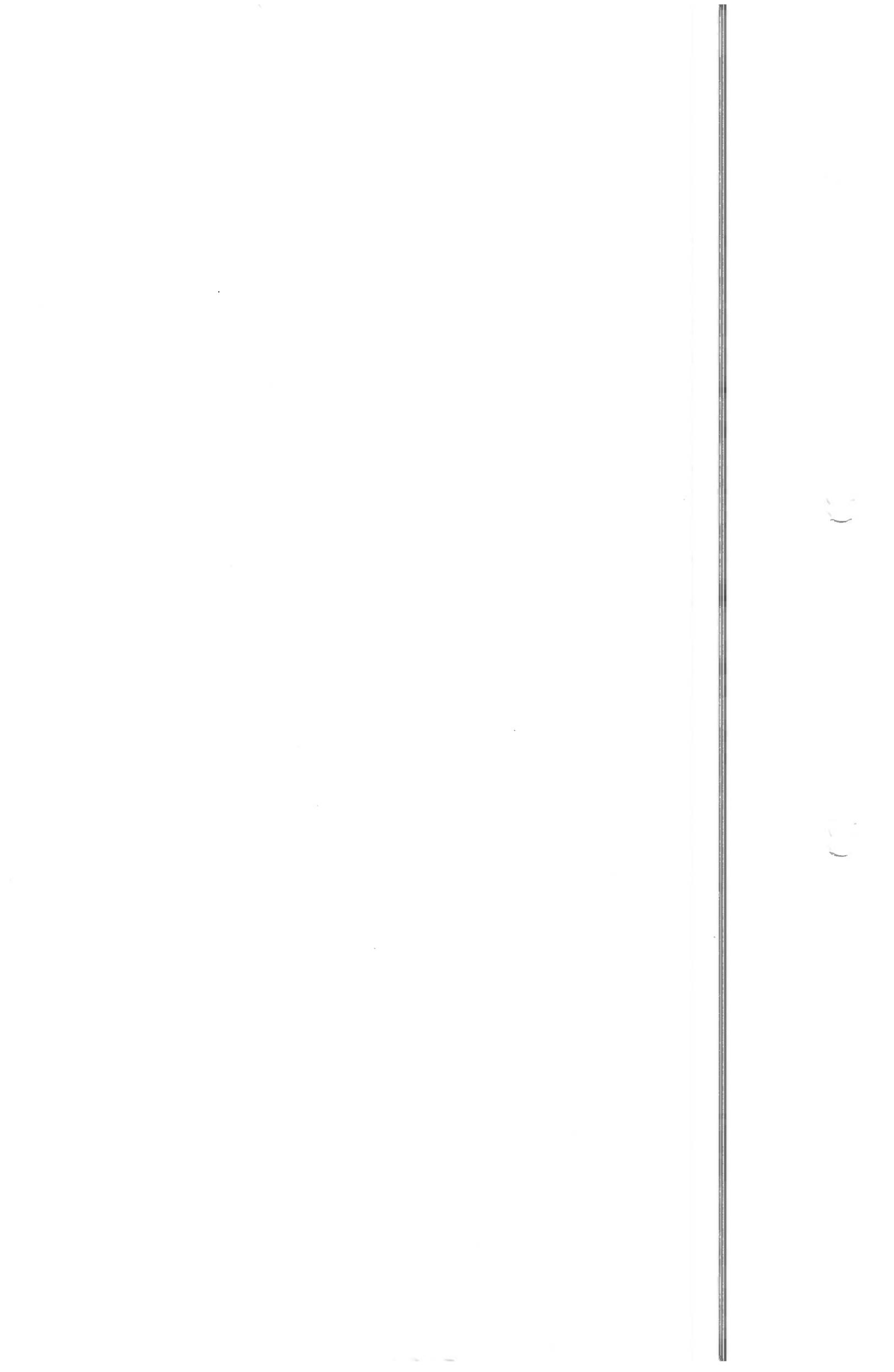

GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR
JUEZ

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 061 fijado hoy 16 de mayo de 2023 a las 08:00 AM


Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12



123

Señores

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR ALIX STELLA DELGADO CONTRA DANIEL SALGUERO.**RADICADO: 2016-00779****ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN**

Respetado Señor Juez:

Respetuosamente solicito REVOCAR el auto proferido el 15 de mayo de 2023, por medio del cual el Despacho decidió abstenerse de pronunciarse sobre la renuncia al poder presentada por el suscrito, argumentando que "...*el presente asunto se encuentra suspendido...*", en la medida que dicha decisión es absolutamente contraria al ordenamiento jurídico, puesto que la suspensión del proceso no impide al Despacho resolver sobre asuntos como la renuncia al poder, conforme se explica enseguida:

1. El inciso final del artículo 161 del C.G.P., que regula la suspensión de los procesos, señala que, además de la suspensión del proceso por solicitud de las partes, "...*También se suspenderá el trámite principal del proceso en los demás casos previstos en éste código...*". La suspensión prevista en el artículo 555 del C.G.P., como consecuencia del acuerdo de acreedores en el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante, tiene ese efecto de suspender el trámite principal.
2. El artículo 162 del C.G.P., precisa que "...*el curso de los incidentes no se afectará si la suspensión recae únicamente sobre el trámite principal...*"; es decir, que las actuaciones accesorias, que difieren del asunto principal del juicio, no se ven afectadas por la suspensión y, mucho menos, pueden verse afectados por la parálisis del trámite aquellos asuntos que están al margen del trámite principal, tal como ocurre con la renuncia de uno de los apoderados.

En este contexto, es dicente que el artículo 76 del C.G.P., al regular algunos de los efectos de la terminación del mandato judicial, expresamente señale que se tramita como incidente, ajeno al proceso, la regulación de honorarios del mandatario removido:

"Artículo 76. Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se desiane otro

apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

*El auto que admite la revocación no tendrá recursos. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de dicha providencia, el apoderado a quien se le haya revocado el poder podrá pedir al juez que se regulen sus honorarios mediante **incidente que se tramitará con independencia del proceso** o de la actuación posterior..."*

La norma en cita prevé dos elementos a considerar: 1) que no se prevé que la renuncia al poder deba ser sometida a traslado para la contraparte, ni a un trámite incidental, sino que debe resolverse de plano y 2) que la Ley es clara al señalar que, otros trámites relacionados con la relación entre las partes y sus mandatarios judiciales se tramitan con "independencia del proceso".

En consecuencia, la renuncia al poder es una cuestión totalmente ajena al proceso y, por ende, debe resolverse a pesar de que éste se encuentre suspendido.

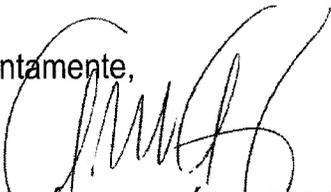
3. Conforme lo expuesto, la tesis del Despacho desconoce el alcance de los efectos de la suspensión del proceso, porque ésta se encuentra limitada al trámite principal y no a cuestiones accesorias o ajenas, como es la renuncia al poder presentado por alguno de los apoderados.

Además de contrariar el ordenamiento jurídico, incurriendo en una evidente vía de hecho, la postura del Despacho comporta una afectación a los derechos de las partes y de los apoderados.

Resulta obvio que, al abstenerse de resolver sobre la renuncia al poder, el Juzgado cercena el derecho de postulación de las partes, puesto que impide que se designen nuevos mandatarios, y restringe el derecho a la libertad en el ejercicio de la profesión de los apoderados, que quedan ligados a un proceso de forma indefinida, todo ello en contra de la voluntad del mandante y del mandatario.

Sobre la base de las anteriores consideraciones, solicito que se revoque el auto del 15 de mayo de 2023 y, por consiguiente, se resuelva sobre los efectos de la renuncia presentada por el suscrito.

Atentamente,


GERMÁN ANDRÉS ULLOA CORTÉS

C. C. No. 79.169.638 de Ubaté

T. P. No. 146.661 del C. S. de la J.

RE: RECURSO - Proceso Ejecutivo promovido por ALIX DELGADO contra DANIEL SALGUERO. RADICADO: 2016-00779

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 25/05/2023 9:28

Para: Germán Andrés Ulloa Cortés <gulloa@bermudezulloa.com>

ANOTACION

Radicado No. 3894-2023, Entidad o Señor(a): GERMAN ANDRES ULLOA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otras, Observaciones: De: Germán Andrés Ulloa Cortés <gulloa@bermudezulloa.com>
Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 8:09 a. m.
RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO FECHA 15- DE MAYO DE 2023- NDC
11001310304220160077900 JUZGADO 2 / FL. 2

INFORMACIÓN

ATENCIÓN VIRTUAL **¡HAZ CLICK AQUÍ!**

Horario de atención:
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá
gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900

De: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 17:54

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RECURSO - Proceso Ejecutivo promovido por ALIX DELGADO contra DANIEL SALGUERO. RADICADO: 2016-00779

De: Germán Andrés Ulloa Cortés <gulloa@bermudezulloa.com>

Enviado: viernes, 19 de mayo de 2023 8:09 a. m.

Para: Juzgado 02 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
<j02ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO - Proceso Ejecutivo promovido por ALIX DELGADO contra DANIEL SALGUERO. RADICADO: 2016-00779

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR ALIX STELLA DELGADO CONTRA DANIEL SALGUERO.

RADICADO: 2016-00779

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Respetado Señor Juez:

Respetuosamente solicito REVOCAR el auto proferido el 15 de mayo de 2023, por medio del cual el Despacho decidió abstenerse de resolver sobre la renuncia al poder presentada por el suscrito, conforme se expone en el memorial anexo.



German Andres Ulloa Cortes
Abogado Socio
(+57 1) 6107878 Ext. 115
(+57) 3203038588
gulloa@bermudezulloa.com
www.bermudezulloa.com

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 30-05-23 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 369 del C. G. P. el cual corre a partir del 31-05-23 y vence en: 02-06-23

El secretario 638